



Resolución Ministerial

Lima, 2... de Setiembre... del 2020



Visto, el Expediente N° 20-031181-014, que contiene el Memorandum N° 1115-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 673-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 085-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 878-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;





P. MAZZETTI

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



L. SUÁREZ

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



M. ORDÓÑEZ

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM;



L. CUEVA

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*.



C. CRUZ

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA del 23 de marzo de 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA – Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID-19, la cual establece lineamientos y procedimientos para el adecuado manejo de los cadáveres fallecidos;



S. YANCOURT

Que, mediante Memorandum N° 387-2020-DG/MINSA de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA solicita a la Oficina General de Administración que autorice realizar el trámite para la atención del Pedido de Compra N° 2360 para la adquisición de bienes para el manejo de cadáveres y para la realización de la vigilancia sanitaria en el manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud por infección de COVID-19, entre los cuales se incluye la "Adquisición de Lentes Protectores Descartables", conteniendo las especificaciones técnicas y cantidades de los bienes;

Que, mediante CCP Nota N° 000003070-2020 de fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración, aprueba la certificación presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto ascendente a S/ 183 840,00 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados,



Resolución Ministerial

Lima, 2... de Setiembre del 2020

que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, se notifica la Orden de Compra N° 562-2020 de fecha 22 de junio de 2020, para la adquisición de Diecinueve mil ciento cincuenta (19,150) lentes protectores descartables a la empresa DINAMICA MULTISERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAC, por la suma total de S/ 183 840,00 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 Soles), siendo que el plazo para la entrega de los bienes es de 47 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 085-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA del 30 de julio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de Lentes Protectores Descartables", por un monto de S/ 183 840,00 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 Soles);

Que, con fecha 14 de agosto del 2020, la empresa DINAMICA MULTISERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAC ha realizado la entrega total de los bienes en el Almacén del MINSA, conforme se observa en la Guía de Remisión Electrónica N° EG01-110;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 018-2020-SACA-UAI-OA-OGA/MINSA de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA otorga la conformidad correspondiente a la "Adquisición de Lentes Protectores Descartables";

Que, mediante el Formato 02 N° 078-2020-OGA/MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Lentes Protectores Descartables";



P. MAZZETTI



L. SUAREZ



M. ORDÓNEZ



L. CUEVA



C. CRUZ



S. YANCOURT



Que, mediante Informe N° 673-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la OGA sustenta el trámite de regularización de la “Adquisición de Lentes Protectores Descartables”, por un monto de S/ 183 840,00 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 1115-2020-OGA/MINSA de fecha 26 de agosto de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la “Adquisición de Lentes Protectores Descartables”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de



Resolución Ministerial



Lima, 2... de Setiembre del 2020

situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 878-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Lentes Protectores Descartables", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de





L. SUAREZ



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ



C. CRUZ



S. YANCOURT

Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

Anexo de la RM N° 691.. – 2020/MINSA
“Adquisición de Lentes Protectores Descartables”

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO	
				UNITARIO	TOTAL
Adquisición de Lentes Protectores Descartables	DINAMICA MULTISERVICIOS Y REPRESENTACION ES S.A.C.	19,150 unidades	Cuarenta y siete (47) días calendario.	S/. 9 60	S/ 183 840,00
				TOTAL	S/ 183 840,00

